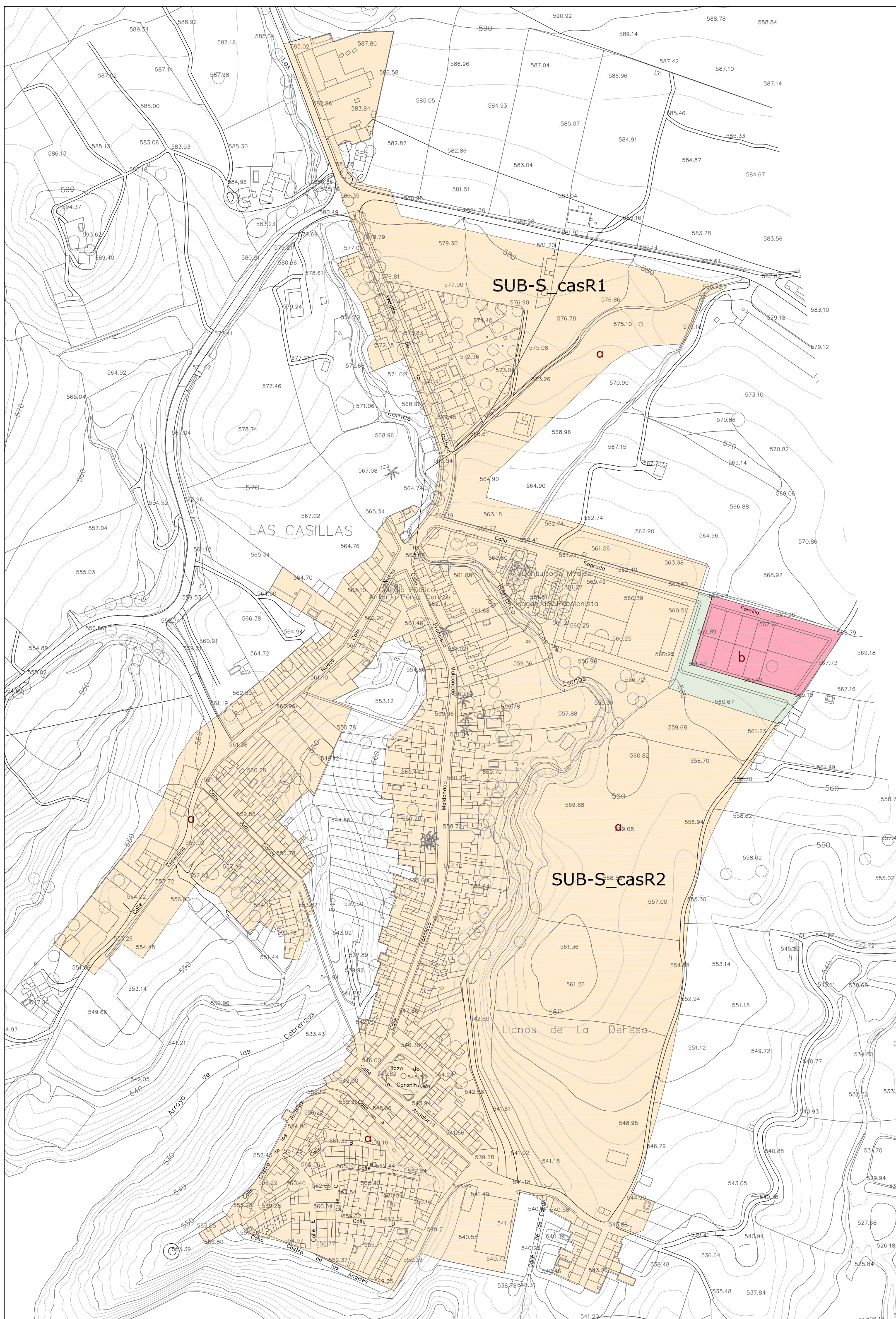
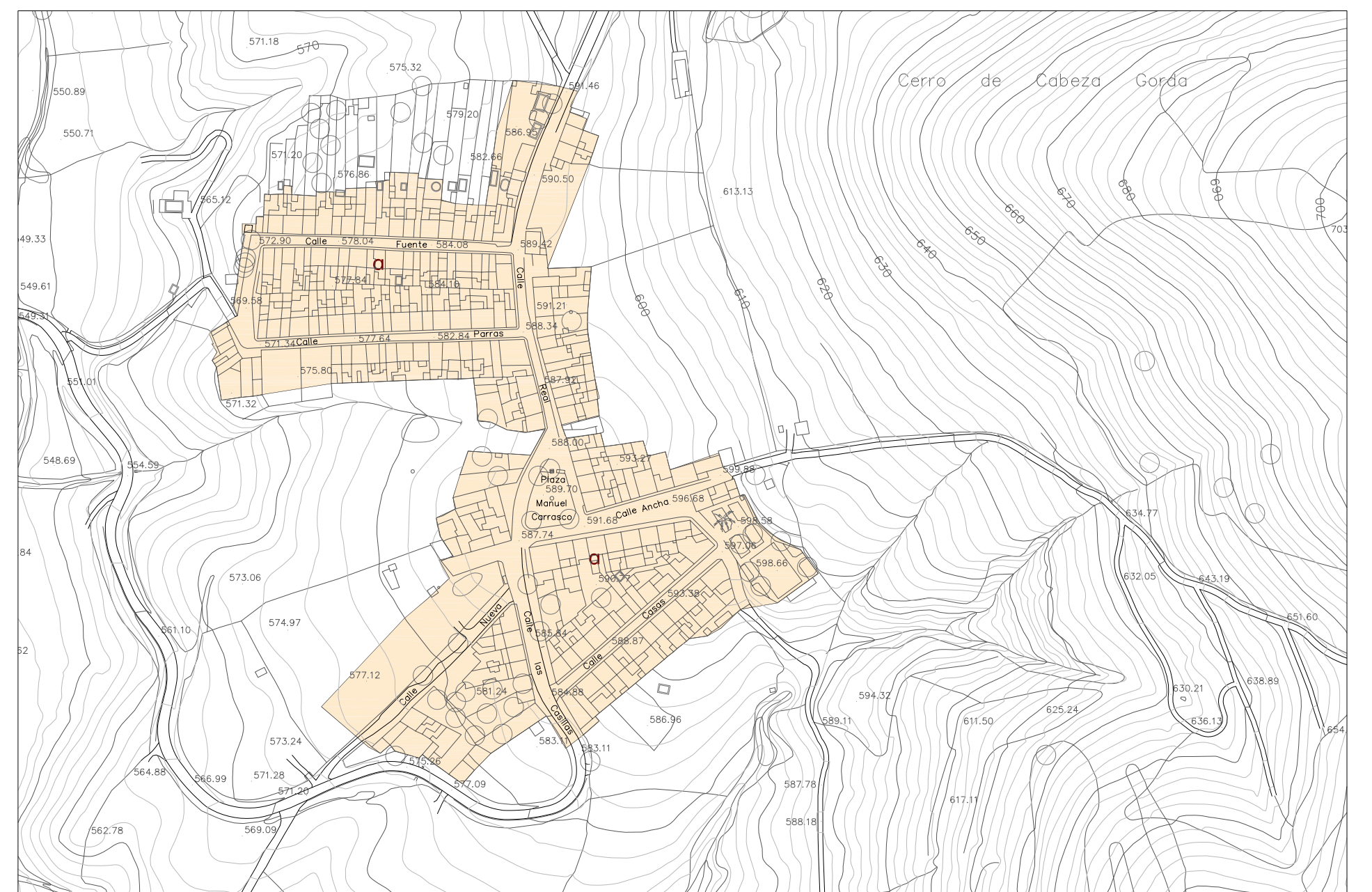


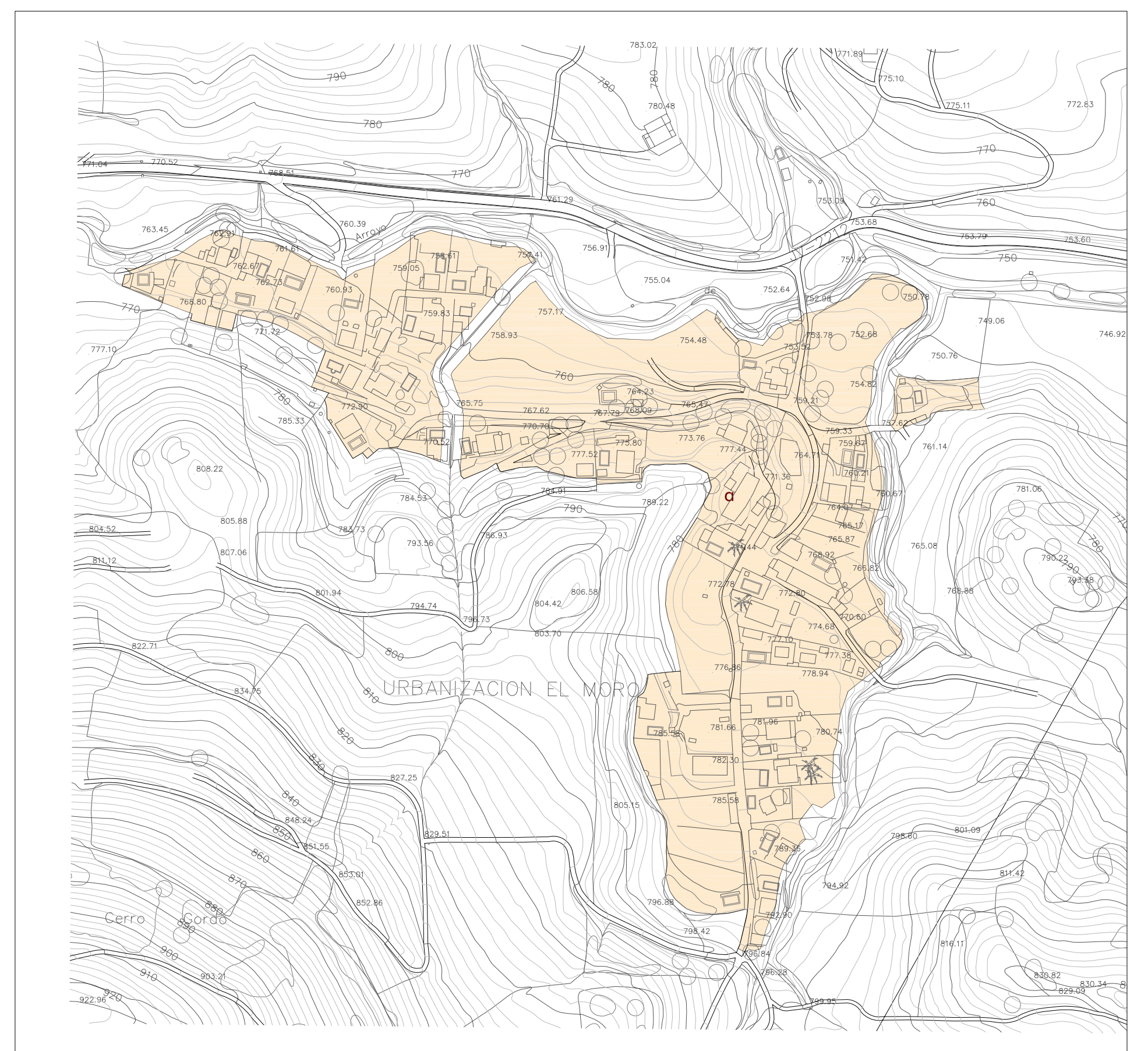
MONTE LOPE ÁLVAREZ



LAS CASILLAS



LA CARRASCA



Urbanización "El Moro"

ÁREAS ACÚSTICAS Y CRITERIOS para determinar las principales usos acordadas (ap. 37.002.2.1. Anexo V del RD 1367/2007). Estado)	ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA Decreto 6/2012 (I. Autonómico)	OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (BA en áreas urbanizadas, estradas y planificación) Art. 9 del Decreto 6/2012 (I. Autonómico)		
		L ₁ 7-19h	L ₁ 19-23h	L ₁ 23-7h
a. Se incluyen todos los sectores que se destinan a usos residenciales o a otros tipos de usos, espacios edificadas y zonas verdes privadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deporte individual, etc. Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre los parques urbanos y las áreas residenciales propiamente dichas, no se integran en este campo acústico, se consideran como zonas de transición y no podrán considerarse de transición.	a. Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso residencial	65 (60)	65 (60)	55 (50)
b. Se incluyen todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industriales y portuarias incluyendo: los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y los actividades de los depósitos, entre otros, en primer o en segundo orden. Los espacios verdes de la actividad industrial como instalaciones de transformación eléctrica, etc.	b. Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso industrial	75 (70)	75 (70)	65 (60)
c. Se incluyen las zonas destinadas a eventos festivos con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones del tipo de feria de variedades o de tipo de feria, así como las zonas destinadas a actividades recreativas, deportivas o culturales de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.	c. Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73 (68)	73 (68)	63 (58)
d. Se incluyen las zonas destinadas preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la vivienda, alojamiento, restauración y otros, aunque también con inclusión de las actividades recreativas, deportivas o culturales, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias.	d. Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso turístico o de otro uso terciario no contemplado en c.	70 (65)	70 (65)	65 (60)
e. Se incluyen las zonas del territorio destinadas a usos sanitarios, docentes y culturales que requieren, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las áreas destinadas de centros o parques, las zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de rehabilitación cultural, etc.	e. Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieren de especial protección contra la contaminación acústica.	60 (55)	60 (55)	50 (45)
f. Se incluyen en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte, ferrocarril y aeropuertos.	f. Sectores del Territorio afectadas o sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclaman.	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR
g. Se incluyen las zonas naturales que requieren protección especial contra la contaminación acústica. En estas zonas naturales deberá estar una condición que excluya la presencia bien sea la existencia de zonas de coto de la fauna o de la existencia de especies con hábitat de protección especial. Asimismo, se incluirán las zonas naturales en campo abierto que se pretende mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.	g. Espacios naturales que requieren una especial protección contra la contaminación acústica.	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR

ÁREAS DE TRANSICIÓN

Criterios:

Se disponen áreas de transición entre áreas acústicas calientes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada uno de ellos superen los 5dB_A en el caso de:

a-b, o a-c, o d.